



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Corporación Gabriel González Videla Región de Coquimbo

Número de Informe: 41/2012  
3 de diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 966

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

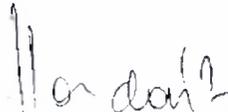
OFICIO N° 5142 /

LA SERENA, 03 DIC 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del presente año, adjunto el informe final N° 41, de 2012, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, aprobado por el infrascrito, relacionado con una auditoría efectuada a las transferencias provenientes de La Junta Nacional de Jardines Infantiles a La Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar las situaciones observadas, en los plazos establecidos en las conclusiones del presente informe, cuya efectividad se constatará por la Unidad de Seguimientos de este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

  
AL SEÑOR  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 967

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

*S/audito*



04 DIC 2012

OFICIO N° 5143 /

LA SERENA, 03 DIC 2012

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 41, de 2012, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, aprobado por el infrascrito, relacionado con una auditoría efectuada a las transferencias provenientes de La Junta Nacional de Jardines Infantiles a La Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 968



*5/ emado -*

04 DIC 2012

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5144 /

LA SERENA, 03 DIC 2012

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 41, de 2012, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, aprobado por el infrascrito, relacionado con una auditoría efectuada a las transferencias provenientes de La Junta Nacional de Jardines Infantiles a La Corporación Municipal Gabriel González Videla, con el fin de ser comunicado al Concejo Municipal en la primera sesión a que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 969

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



*5/12/2012*  
04 DIC 2012

OFICIO N° 5145 /

LA SERENA, 03 DIC 2012

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 41, de 2012, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, aprobado por el infrascrito, relacionado con una auditoría efectuada a las transferencias provenientes de La Junta Nacional de Jardines Infantiles a La Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
JEFE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

PREG: 4.006/2012

**INFORME FINAL N° 41, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA EFECTUADA A LAS  
TRANSFERENCIAS PROVENIENTES DE  
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES  
INFANTILES A LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.**

---

LA SERENA, 03 DIC. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional correspondiente al año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones a las transferencias realizadas por La Junta Nacional de Jardines Infantil (Junji) a la Corporación Municipal Gabriel González Videla (CGGV), con motivo de la mantención y funcionamiento de los jardines infantiles vía transferencia de fondos para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

**Objetivo.**

La auditoría tuvo por finalidad examinar las transferencias de fondos de la corporación Gabriel González Videla, provenientes de la Junji, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que las regulan, además de comprobar la veracidad y fidelidad de las rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 10.336 y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

**Metodología.**

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, que incluyó las pruebas de validación respectivas a las transferencias, ratificación de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas, visita a terreno y otros medios técnicos que se consideró necesarios según las circunstancias requeridas para la consecución del objetivo de la presente auditoría.

AL SEÑOR  
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE  
MDR/MCG

*Mandante*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Universo y Muestra.**

El total de transferencias contabilizadas por la Corporación Gabriel González Videla, provenientes de la Junji para la implementación de los jardines (cuota cero) y la mantención de aquellos durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de agosto de 2012 es de \$ 1.031.036.079.

La muestra se efectuó de manera aleatoria, utilizando el criterio de juicio experto, considerando para ello los jardines que hayan iniciado sus operaciones durante el período de revisión, dicha selección arrojó una selección ascendente a \$ 426.475.307, monto que representa el 41.36% del total transferido por la Junji.

Establecimiento	Código	Total Transferido Agosto 2011 a Agosto 2012 (\$)	Cuota Cero (\$)	Total General (\$)
<b>Estrellita del Oriente</b>	4101046	96.860.335	6.319.698	103.180.033
<b>El Trencito</b>	4101047	55.680.156	327.804	56.007.960
<b>Los Pequeñitos del Valle</b>	4101064	94.232.463	6.319.698	100.552.161
<b>Mega Jardín</b>	4101067	125.377.897	41.357.256	166.735.153
<b>Total</b>		<b>372.150.851</b>	<b>54.324.456</b>	<b>426.475.307</b>

**Antecedentes Generales.**

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, creada el 28 de julio de 1981, entre cuyos objetivos fundamentales están los de administrar y operar servicios en el Área de Educación, Salud, Cementerio y Atención de Menores, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de La Serena. Obtiene su personería jurídica el 27 de octubre de 1981, según consta en publicación del Diario Oficial N° 31.109, del día 6 de noviembre de 1981, y protocoliza sus estatutos ante notario, con fecha 28 de julio de 1981.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es una institución del Estado de Chile, creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación, cuyo fin es atender la educación inicial del país.

Su misión consiste en brindar educación preescolar de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

La Junji trabaja en todo el territorio nacional, con sus diversos programas educativos. Su estructura está compuesta por un nivel central y por Direcciones Regionales, teniendo estas últimas como labor principal desarrollar las funciones que por ley le corresponde a la institución dentro de cada jurisdicción territorial, representando a la Vicepresidencia Ejecutiva y haciendo cumplir los planes, programas, políticas y metas de la institución, a través de la coordinación de su quehacer con las autoridades regionales, provinciales y comunales.

*Mónica J.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Las transferencias de fondos, se encuentran reguladas por la ley de presupuesto de cada año, que en lo particular dispuso para el año 2011, que la transferencia de fondos se regirá por el decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, en que se establecen los montos de recursos mensuales que podrán referirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre-básica. Mediante resolución exenta N° 1.645, de 2011, de la Junji, se aprueba el instructivo del Programa de Transferencias para el año 2011.

Mediante Oficio N° 4.790, de 13 de noviembre de 2012, esta Contraloría Regional remitió al Secretario Ejecutivo de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, el preinforme de observaciones N° 41, de 2012 con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre los alcances formulados. Por oficio N° 244, de 22 de noviembre de 2012, la citada entidad dio respuesta comunicando las medidas de control y las regularizaciones efectuadas, antecedentes que fueron incluidos para la emisión del presente documento

El resultado del examen practicado es el siguiente:

**I.- EXAMEN DE RENDICIONES.**

Al respecto, se verificó que la Corporación Gabriel González Videla, registró adecuadamente los recursos transferidos desde la Junji, cumplió con las normas relativas a rendiciones de cuentas y lo dispuesto en el Manual de Transferencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. No obstante lo anterior, se identificaron deficiencias que se detallan a continuación:

1.- Atraso en la entrega de rendiciones de cuentas a la Junji.

De la revisión a la rendición de los gastos que justifican las transferencias efectuadas por parte de la Junji para el año 2011, se determinó que éstas se presentan de manera desfasada, no dando cumplimiento a lo exigido en el párrafo segundo del punto V.7, el cual señala que dentro de los quince primeros días de cada mes, las entidades deben presentar en la Dirección Regional correspondiente la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el mes anterior a cada jardín infantil en los términos requeridos por Junji, acompañado de un informe de rendición de cuentas.

Detalle de lo expuesto anteriormente se presenta el siguiente cuadro:

	<b>El Trencito</b>	<b>Mega Jardín</b>	<b>Estrellita del Oriente</b>	<b>Pequeñitos del Valle</b>
<b>Mes de la Rendición</b>	<b>Fecha de Entrega</b>	<b>Fecha de Entrega</b>	<b>Fecha de Entrega</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
<b>Agosto</b>	20-9-2011	Sin obs	20-9-2011	Sin obs
<b>Septiembre</b>	18-10-2011	11-11-2011-	9-11-2011	Sin obs
<b>Octubre</b>	16-11-2011	14-12-2011	16-11-2011	Sin obs
<b>Noviembre</b>	Sin obs	Sin obs	4-4-2012	Sin obs
<b>Diciembre</b>	Sin obs	Sin obs	Sin obs -	3-2-2012



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

En relación a este punto, el Servicio en su respuesta justifica las fechas de entrega de la rendición, mediante un detalle por mes, el cual es respaldado a su vez con el libro de correspondencia y los timbres de recepción de la Junji, correspondiente.

En el caso del mes de agosto, la Corporación adjunta un correo electrónico, en el que la encargada de la Junji menciona que las rendiciones deben ser entregadas el 20 de septiembre, producto de feriados de fiestas patrias.

En el caso de septiembre de 2011, justifica el atraso mencionando que el día que correspondía era fin de semana y que dada la premura y el cuidado de enviar todos los respaldos, se envió el día 18 de octubre de 2011, fecha que según esa entidad habría sido autorizada por la Junji. Respecto al Mega Jardín y al Jardín Estrellita del Oriente, indica que luego de entregar las rendiciones, hubo observaciones que se corrigieron, enviando las modificaciones en las fechas señaladas en cuadro precedente.

Situación similar ocurre con las rendiciones de octubre, noviembre y diciembre, ya que el servicio señala que debido a las correcciones y exigencias de la Junji, las rendiciones fueron rechazadas, siendo aprobadas en las fechas señaladas en el cuadro anterior.

Si bien el Servicio entrega argumentación atendible para poder levantar la observación, no acredita ésta con documentación suficiente para hacerlo, toda vez que no proporcionó el respaldo del total de autorizaciones otorgadas por parte de la Junji, razón por la que la observación se mantiene, mientras este Organismo de Control no verifique, en futuras visitas de seguimiento, el cumplimiento de las fechas de entrega de las rendiciones.

2.- Acreditación de gastos bancarios.

Se constató que el decreto de pago N° 622, de 2 de abril de 2012, se encuentra respaldado por la factura electrónica N° 13.741.097, de 28 de febrero de 2012, del Banco Santander Santiago, por un valor de \$ 171.360, sin embargo, no se indica en ella el motivo del cobro; tampoco se aportaron antecedentes que permitieran constatar el motivo.

Sobre el particular, es preciso señalar que el punto 11, Servicios Generales, del Manual de Transferencias de la Junji, especifica el tipo de gastos generales que pueden ser presentados en las rendiciones mensuales, entre los cuales están los gastos bancarios por mantención de la cuenta corriente, lo cual no fue posible acreditar con la documentación respaldatoria del decreto de pago señalado anteriormente.

En su respuesta, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena argumenta que el decreto de pago antes detallado, corresponde al importe del Formulario de Cheques Continuos, de la cuenta corriente de Atención al Menor, que es utilizada para el traspaso de fondos y gastos de funcionamiento de los Jardines Infantiles.

Considerando la respuesta emitida y los antecedentes aportados, se levanta la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

3.- Materiales no recibidos por el jardín infantil.

La revisión efectuada permitió constatar que los materiales de oficina asociados a los decretos de pagos N<sup>os</sup> 2.382, de 12 de septiembre de 2011, 2.560, de 25 de octubre de 2011, y 660, de 13 de marzo de 2012, por un valor total de \$ 300.770, no fueron entregados al Jardín Infantil Estrellita del Oriente, situación que fue declarada en la visita a terreno efectuada el día 25 de octubre de 2012. Cabe agregar que no fue presentada un acta de entrega de los citados materiales, con la recepción conforme.

La Corporación señala que los materiales de oficina detallados en los decretos de pago N<sup>os</sup> 2.382, 2.560, de 2011 y N<sup>o</sup> 660 de 2012, fueron entregados al citado Jardín Infantil, como lo indican las respectivas guías de despacho, las que se encuentran debidamente firmadas y timbradas por la Educadora de Párvulos encargada del establecimiento con la recepción conforme.

Además agrega que en el jardín infantil Estrellita del Oriente, se encuentra una fotocopiadora, que es utilizada por los 15 Jardines Infantiles VTF administrados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, por lo cual el insumo rendido en las facturas anteriores es un material que se encuentra disponible en el jardín para su uso constante. De igual forma son utilizados estos recursos para las rendiciones de cuentas Junji.

Señala igualmente que las guías de despacho son el documento equivalente a un Acta de Entrega, para la Supervisión y Aceptación de los gastos a rendir a la Entidad Fiscalizadora Junji. La Corporación también indica que en el momento en que se realizó la fiscalización, la documentación requerida no se encontraba en el Jardín Infantil, puesto que la documentación del año 2011 se encontraba en bodega, y en cuanto a la guía de despacho del año 2012, se enviará una copia al jardín, ya que, al momento de la entrega de los materiales el jardín no dejó copia de ésta.

Al respecto, si bien se atiende a la respuesta otorgada por la Corporación, no es posible levantar ésta completamente, ya que no se adjuntaron los antecedentes que la respalden, en relación con la respuesta otorgada para el decreto de pago N<sup>o</sup> 660, de 13 de marzo de 2012.

El decreto anteriormente señalado, por un monto de \$ 29.200, se encuentra acreditado por la guía de despacho N<sup>o</sup> 102.852, de 13 de marzo de 2012. Al examinar ésta, se constató que la dirección en la cual se entregan los materiales de oficina, corresponde a las dependencias de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, calle Ánima de Diego N<sup>o</sup> 550, La Serena, además se comprobó que la guía fue firmada como recepcionada por la señora Claudia Medina, RUT N<sup>o</sup> 12.077.256-2, quien no se encuentra en la base de datos de funcionarios de "Atención al Menor", proporcionado por la Corporación para la presente fiscalización, razón por la cual tampoco es posible determinar su vínculo con el Jardín Infantil Estrellita del Oriente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**II.- VISITA A TERRENO.**

1.- Jardín Infantil El Trencito.

El jardín infantil "El Trencito" cuenta con 4 niveles: sala cuna menor, sala cuna mayor, un nivel medio menor y un nivel medio mayor. Las principales observaciones detectadas en la visita a terreno efectuada a sus dependencias el día lunes 29 de octubre son las siguientes:

Las asistencias en el nivel de sala cuna menor no estaban registradas; cabe destacar que dicho antecedente resulta fundamental para el otorgamiento de las subvenciones de acuerdo a lo señalado en el punto V.2, Regla General de Cálculo de Montos de Transferencia Mensual, del Manual de Transferencias, el cual indica que el aporte mensual será el que resulte de multiplicar el valor párvulo-mes por la asistencia media registrada en cada nivel del respectivo jardín infantil durante el mes de funcionamiento anterior al mes precedente al pago.

Sobre el particular, la Corporación Municipal Gabriel González Videla argumenta que lo observado ocurrió porque la educadora de párvulos que está en el nivel es una reemplazante, ya que la titular está haciendo uso de su licencia maternal, complementa lo anterior especificando que esta persona no tiene la experiencia suficiente para llevar en forma efectiva los procesos administrativos.

Asimismo, esa entidad señala que instruyó a la Directora de aquel establecimiento para que tomara las medidas correspondientes en ese nivel, la que a su vez comunicó mediante carta formal a la Educadora como realizar el procedimiento de toma y registro de asistencia.

Si bien la Corporación entrega documentación sobre las medidas adoptadas para corregir dicha situación, este Organismo de Control estima pertinente mantener la observación, mientras no se verifique la implementación y efectividad de las mismas en una futura visita de seguimiento.

En el mismo orden de importancia, y en el nivel de sala cuna mayor, la asistencia había sido tomada con lápiz grafito omitiendo de este modo, el párrafo cuarto del punto X2 del Manual de Transferencia, el cual señala que "...en tal sentido el registro de asistencia debe realizarse con lápiz de pasta, no se debe utilizar lápiz grafito, no debe contener enmendaduras (sean hechas a lápiz o con corrector)".

Al igual que en el punto anterior, la Corporación, argumenta que producto de la inexperiencia de la parvularia sobre los procedimientos exigidos por el manual de transferencias, registró la asistencia con lápiz grafito. Igualmente especificó los procedimientos efectuados para corregir dicha situación.

Al respecto, corresponde mantener la observación, mientras no se verifique la implementación y efectividad de las medidas adoptadas por el servicio, lo que se realizará en una futura visita de seguimiento.

*Manuel*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Por otra parte se observó que habían retirado a tres párvulos antes del término normal del horario del establecimiento educacional; uno en sala cuna menor, correspondiente al RUT N° 23.839.603-4; y dos en la sala cuna mayor, identificados con los RUT N°s 23.494.961-6 y 23.577.049-0, no obstante lo anterior, en ninguno de los casos, quedó estampado en una bitácora el detalle de los referidos retiros, por ejemplo, quien retiró al párvulo, la fecha y el horario, entre otros datos.

Al respecto, señala que como procedimiento interno del Jardín Infantil, está instruido que el retiro de la jornada diaria de los párvulos, antes de su término normal, debe registrarse en una bitácora en la que se consigne el motivo, fecha y horario en que ocurra. Del mismo modo, respalda su contestación con el oficio de instrucción enviado a la directora del jardín infantil, para que tomara conocimiento y cautelara que las normas establecidas en el Manual de Transferencias se cumplieran.

Por lo anterior, la observación se mantiene, mientras esta Entidad de Control no verifique, en una próxima visita de seguimiento, el registro de los párvulos, una vez terminada su jornada en la bitácora correspondiente.

En otro orden de consideraciones, se constató que el servicio higiénico del nivel de sala cuna tiene la llave del lavamanos de los mudadores defectuosa, por lo que filtra agua constantemente y, en el del medio menor, un wc no tiene la tapa del estanque. (Anexo 1).

En su respuesta, la Corporación indica que se efectuaron los trabajos de reparación de los artefactos observados en el presente informe y respalda su respuesta con la documentación que acredita la realización y recepción de los trabajos efectuados, además de las fotografías correspondientes. En virtud de los antecedentes otorgados, la observación se da por subsanada.

Asimismo, en la inspección ocular se verificó que aún no se resuelve la observación realizada por la Junji en la fiscalización N° 1.295, de 22 de mayo de 2012, habiéndose constatado la falta de material didáctico en cada sala del jardín infantil.

Sobre el particular la Corporación Gabriel González Videla, mediante el flujo de ingresos y egresos del año 2012, explica que no cuentan con un superávit para poder realizar compras de material didáctico, comprometiéndose a efectuarlo una vez que se cuente con los fondos necesarios para poder realizar este tipo de adquisiciones, por lo que se mantiene la observación, mientras esta Sede de Control no verifique el cumplimiento del compromiso adquirido por el organismo, lo que será validado en una futura visita de seguimiento.

2.- Mega Jardín las Compañías.

EL Mega Jardín las Compañías fue construido para una capacidad de 376 párvulos, 60 lactantes en sala cuna menor, 60 en sala cuna mayor, 128 párvulos en nivel medio menor y 128 en nivel medio mayor.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

El jardín comenzó sus operaciones en junio de 2012. A octubre del presente año, la capacidad total es de 202, distribuidos en 65 en los niveles de sala cuna menor y mayor, 81 en el nivel medio menor y 56 en el nivel medio mayor.

De la revisión efectuada y la inspección en terreno, cabe señalar que no se detectaron observaciones que comentar.

3.- Estrellita del Oriente.

Jardín Infantil Estrellita del Oriente es un centro preescolar ubicado al interior del Colegio Japón de La Serena, su capacidad es de 104 párvulos, distribuidos en dos niveles de sala cuna y dos niveles medio.

Las principales observaciones asociadas a la visita en terreno realizada el día 25 de octubre de 2012, son las siguientes:

De la revisión documental de las carpetas de antecedentes del personal que trabaja en el jardín infantil, se constató que los contratos de trabajo de las siguientes personas no se encontraban en dicho establecimiento.

Nombre	Cargo
Alfaro Ramírez Daniela Rocío	Educadora de Párvulos
Avalos Rodríguez Andrea	Asistente Social
Barahona Paredes María Elena	Asistente de Párvulos
Barrera Varas Carolina Alejandra	Asistente de Párvulos
Cortes Toro Nathalie Del Carmen	Asistente de Párvulos
González Gálvez Denisse Del Pilar	Asistente de Párvulos
Pérez Venegas Verónica Hermosina	Educadora de Párvulos
Romero Molina Patricia Beatriz	Asistente de Párvulos

Cabe señalar que esta misma situación fue observada por la Junji en su informe de fiscalización N° 863, de 10 de abril de 2012, sin que al efecto, la Corporación Gabriel González Videla hubiese realizado acciones para enmendar dicha falta.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que los contratos pendientes de entrega, fueron enviados al jardín infantil, según consta en los Memos N° 47, de 23 de octubre de 2012 y Memo N° 53, de 16 de noviembre de 2012, con firma de recepción conforme de la Educadora de Párvulos Encargada del Jardín Infantil.

Este Organismo Fiscalizador, si bien acepta la respuesta entregada, mantiene la observación formulada, por cuanto solo se adjuntan copias de los memorándum enviados, pero no las copias de los contratos de las personas antes individualizadas, lo que no permite la verificación de la efectividad de las medidas dispuestas, por lo que serán chequeadas en un futura visita de seguimiento.

En otro orden de importancia, se constató que dicho jardín infantil cuenta con un plan de emergencia ante catástrofes, que no ha sido actualizado ni se ha puesto a prueba, luego de la construcción de dos nuevas salas, que se encuentran operativas desde el mes de marzo de 2012.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

Con respecto a esta observación, la Institución indica que se actualizó el Plan de Emergencia ante catástrofes donde se incluye la construcción de las dos nuevas salas del jardín infantil. Además, se adjunta el Plan de Emergencia realizado por la Previsionista de Riesgos de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, señora Mirian Caimanque Barraza, lo que permite dar por superada la observación planteada, atendidos los nuevos antecedentes aportados por la Corporación.

4.- Jardín Infantil Pequeñitos del Valle.

Jardín Infantil Pequeñitos del Valle, tiene una capacidad de 104 párvulos, distribuidos en 4 niveles dos en sala cuna y 2 en niveles medios.

La inspección a las dependencias del jardín infantil, arrojó las siguientes observaciones:

Se constató que algunos párvulos tenían puntajes en su ficha de protección social (FPS) superiores a los exigidos por la Junji. Igualmente, se verificó, que otros niños ingresaron sin la FPS, tal como se detalle en cuadro adjunto:

Nombre	Nivel	Puntaje
Alonso Román Vigorena Castellón	Sala Cuna Mayor	13.761
Josefa Antonia Zurita Rivera	Medio Mayor	13.568
Ximena Sofía Serna Agurto	Sala Cuna Mayor	13.939
Matías Agustín Montes Olmos	Sala Cuna Mayor	SIN FPS

Asimismo, corresponde señalar que el Manual de Transferencia en su punto VII especifica que los párvulos asistentes a los jardines infantiles deben pertenecer a familias que se encuentren entre los quintiles I y II, situación que no ocurre en la especie.

En efecto, de acuerdo a lo publicado en la página web del Ministerio de Desarrollo Social, los tramos de puntaje de la FPS, según quintil de vulnerabilidad, corresponden a los siguientes:

Quintil	Desde	Hasta
I	2.072	8.500
II	8.501	11.734
III	11.735	13.484
IV	13.485	14.557
V	14.558	16.316

La Corporación señala en su respuesta que, en la normativa de la Junji, para el proceso de postulación, selección y matrícula para el año 2012, se indica que si existen vacantes al 31 de marzo de 2012, se podrán seleccionar postulantes que tengan un puntaje sobre los 13.484, ordenados de mayor a menor, y que presenten el mayor número de situaciones de vulnerabilidad en forma condicional.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

También adjunta los documentos de Respaldo, Ficha de Postulación y Matrícula de los Párvulos, Informe de Individualización del Niño o Niña, Lineamientos Generales de los Procesos de Difusión, Postulación y Selección de Párvulos.

Finalmente agrega que la normativa, a su vez indica que se aceptarán de igual forma los postulantes que no tengan el puntaje de la Ficha de Protección Social con las condiciones respectivas. Se adjunta informe realizado por el asistente social y el de la encargada de la evaluación y selección de los párvulos, en dicho período, del Jardín Infantil.

Sobre el particular, en atención a las acciones adoptadas y los antecedentes proporcionados por esa Corporación, se dan por subsanadas las observaciones planteadas, sin perjuicio que esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar que este tipo de situaciones vuelva a presentarse.

### III.- CONCLUSIONES.

La entidad ha aportado antecedentes e iniciado acciones sobre algunas observaciones formuladas en el preinforme de auditoría, puesto en conocimiento de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberán adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, las que deberán considerar, entre otras, las siguientes acciones sobre las materias que a continuación se indican:

1.- Cumplir con la fecha de entrega de las rendiciones a la Junji, dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del punto V.7, del Manual de Transferencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Implementar, respecto a los materiales de oficina, los procedimientos necesarios para que la documentación respaldatoria de estos gastos sustente su adquisición, así como la entrega de éstos al jardín correspondiente.

3.- Adoptar las medidas necesarias para evitar los incumplimientos detectados en la presente fiscalización, asociados a la omisión de la toma de asistencia referida o al registro de ésta con lápiz grafito, de manera de atender a las exigencias impuestas por la Junji mediante el Manual de Transferencias.

4.- Controlar la salida de los párvulos desde los jardines infantiles con la bitácora respectiva, registrando el motivo, fecha y hora de retiro, de acuerdo con las exigencias estipuladas en el oficio de instrucción de la corporación.

*M. M. M.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

5.- Cumplir con la calidad y cantidad de material didáctico estipulado por la Junji para cada nivel del jardín infantil.

6.- Mantener los contratos de trabajo y la documentación completa de los funcionarios de cada jardín infantil, a disposición de las fiscalizaciones de esta Sede Regional y de la Junji.

Saluda atentamente a Ud.,

**Oswaldo Castillo Aguilera**  
Jefe Unidad de Control Externo (s)

ANEXO N° 1

JARDÍN INFANTIL EL TRENCITO

Gotera en baño de sala cuna Jardín Infantil El Trencito



Estanque con tapa rota



Material didáctico



*Arce*



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)